



Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día veinte de mayo al veintitrés de noviembre del año en curso, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9,10,12,13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Alfonso Olegario Zamora Salas**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados de órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado ordenamiento legal, al tener a la vista el cartelón y por el dicho del titular del órgano visitado, quien manifestó: que fue fijado con la debida oportunidad.

Acto continuo, se hace constar que en la hora y fecha indicadas, se encuentran presentes en el local de la dependencia, además del titular, los servidores públicos que a continuación se señalan: licenciados Nelson Ulises Herrera Ibarra, Elizabeth García Acuña y Euklides Villarreal Saucedo; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Trujillo García, María Elena Gutiérrez Euresti, Karla Deisy Padilla González, Gregorio Mata Sánchez y Bernardino Limón González.

No se encuentra presente Judith Espinosa Velázquez, secretaria taquimecanógrafa, toda vez que fue asignada al Juzgado Segundo Letrado Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias

De su revisión resultó que, durante el período que comprende esta visita, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas	28
De esta visita:	26
De la visita anterior:	02
Total de audiencias desahogadas	25
Total de audiencias diferidas	03
Audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia registrada corresponde a la desahogada a las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, relativa a la audiencia de vista en los autos del Toca 46/2015. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución definitiva de fecha once de marzo de dos mil quince pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con Residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 139/2015-A que por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado cometido con premeditación, ventaja y concurso de autores se instruye en contra de (*****), (*****) y (*****) Originales; se dio fe que a fojas 02 y 03, obra acuerdo de veintisiete de octubre del año en curso en el que, entre otros proveídos, se fija hora y día para que tenga verificativo la audiencia de vista y que, a fojas 13 y 14, obra constancia del desahogo de la misma. El toca consta de 28 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada, era para las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, en los autos del Toca 22/2015, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Especializado, en contra de la resolución inicial de fecha trece de marzo del año en curso, pronunciado por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza. Se trajo a la vista el toca es el

instruido en contra del adolescente (*****), por la conducta tipificada como delito de transportación de cosa robada con modalidad especialmente agravante, y se constató que a foja 27, obra constancia del desahogo de la audiencia de vista. El toca consta de 43 fojas.

En promedio, se señalan de una a dos audiencias por semana.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal obra una tabla de avisos en el que aparece publicadas las audiencias programadas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que, se cuenta con la aplicación y con la publicación de las audiencias programadas.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
01 Secretario General de Acuerdos
01 Secretaria de Estudio y Cuenta
01 Actuario
03 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas en cada uno de los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que se especifican en el acta de la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al veintitrés de mayo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al analizar el libro se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular a desempeñar sus labores, en un horario de las ocho horas con treinta minutos, a dieciséis horas con treinta minutos, el personal de confianza, mientras que el sindicalizado tiene un horario de las nueve a las quince horas.

El registro efectuado el día veintitrés de noviembre del año en curso, aparecen ocho firmas, la última corresponde a María Elena Gutiérrez Euresti, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta y un minutos y de salida las quince horas (página 20).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas. Magistrado. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario General de Acuerdos. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de octubre de dos mil quince, mediante el cual se le comisiona al Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes del Distrito Judicial de Saltillo, como Secretario de Acuerdo y Tramite, hasta el quince de octubre del dos mil quince. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Elizabeth García Acuña. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 125 fojas.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

María Guadalupe Trujillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

María Elena Gutiérrez Euresti. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Karla Deisy Padilla González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Gregorio Mata Sánchez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Bernardino Limón González. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Se informó por parte del personal que respecto al expediente personal de Judith Espinosa Velázquez, se ordenó su archivo.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones del Tribunal, se encuentran en buenas condiciones de orden y de limpieza, y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

6. Orden de expedientes.

Los Tocas en trámite se encuentran en el área destinada al archivo del Tribunal, ordenados por año y número, depositados dentro de archiveros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se cuenta con la aplicación y publicación de la ubicación de los tocas del Tribunal.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Durante el período que comprende esta visita, se registraron en el libro **veintitrés tocas**.

El de fecha más reciente corresponde al Toca 46/2015, cuyo expediente de origen es el 139/2015-A, aparecen como adolescentes (*****), (*****) y (*****), ofendido (*****), la conducta tipificada como delito es el de homicidio calificado cometido con premeditación, ventaja y concurso de autores, el recurso de apelación es en contra de la resolución definitiva de fecha once de marzo del dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fecha de radicación el veintisiete de octubre del presente año, en fecha cuatro de noviembre del mismo mes se llevo a cabo la audiencia de vista y el trece del mismo mes y año se dicto resolución (foja 40).

Se trajo a la vista el Toca y se constató que de la foja 02 a la 18, obran auto de radicación, constancias de notificación, celebración de la audiencia de vista y resolución, en las fechas coincidentes con los asientos del libro.

2. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior **se citaron para sentencia definitiva veintisiete Tocas**.

El más reciente corresponde al Toca 57/2014, instruido a (*****), por la conducta tipificada como delito el de equiparado a la violación cometido en persona menor de doce años, ante el Juzgado de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, citado el diecinueve de noviembre del año en curso, y se encuentra pendiente de emitir la resolución (foja 106, vuelta). Se trajo a la vista el Toca

respectivo, el que consta de 97 fojas, el cual fue formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el defensor particular del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, dictada por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en contra del adolescente, por la conducta señalada, y a foja 96, aparece el auto de fecha diecinueve de los corrientes en el que se recibe la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, y se ordena pronunciar una nueva resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **pronunciaron veintisiete resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde a la del toca 46/2015, que se instruye a (*****), (*****) y (*****), por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado cometido con premeditación, ventaja y concurso de autores, citado el cuatro de noviembre de dos mil quince y con resolución del trece del mismo mes y año (foja 106, vuelta). Se trajo a la vista el Toca, el que consta de 28 fojas, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el representante social en contra de la resolución definitiva de fecha once de marzo del dos mil quince, y a fojas 13 y 14, aparece el acta de la audiencia de vista de fecha cuatro de noviembre del año en curso y a fojas de la 15 a la 18, obra la resolución de fecha trece de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los tocas resueltos en el período, no aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales y, a la fecha, hay **un toca pendiente de resolución** dentro del plazo, y es:

Toca	Conducta	citación
57/2014	Equiparado a la Violación	19-11-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período

27

Se declaró sin materia	00
Pendientes a la vista anterior	01
Resoluciones pronunciadas (00 fuera del plazo legal)	27
Pendientes de resolución	01

3. Libro de inventario de bienes.

Del legajo correspondiente del resguardo de mobiliario en que se van agregando los oficios recibidos por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, se obtiene que no se ha recibido algún bien; el último corresponde al de fecha dos de marzo de dos mil quince.

4. Libro de amparos.

a) Amparos indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de **amparos indirectos, se registraron dos juicios de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Toca 40/2015, número de amparo 1529/2015-IV, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, aparece como quejoso (*****), el acto reclamado es el traslado efectuado del Centro de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes, al Centro Penitenciario Varonil, habiéndose rendido el informe previo el veinte de octubre del dos mil quince, y el justificado el cuatro de noviembre del mismo año (foja 55).

Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 50 fojas, en la foja 45, obra un auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios remitidos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales se informa que se ha admitido la demanda de amparo interpuesta por el quejoso y se deberán rendir los informes previos y justificados y a foja 47 y 50, aparecen constancias de los proveídos en las que se rindió el informe previo y

justificado, respectivamente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se ha recibió una ejecutoria de amparo indirecto, la cual sobresee el amparo.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de **amparos directos** aparecen **cinco registros**.

El último corresponde al toca 39/2015, de fecha de presentación veintinueve de octubre de dos mil quince, procedente del Juzgado Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo la resolución reclamada de de fecha cinco de octubre de dos mil quince, aparece como quejoso (*****), habiéndose remitido a la autoridad federal, y ésta, mediante oficio 8764 de fecha doce de noviembre del dos mil quince, informa que el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, registró el amparo con el número 984/2015 (foja 19).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, y se constató que a foja 18, obra copia de la resolución definitiva de fecha cinco de octubre del dos mil quince, que constituye el acto reclamado; a fojas 57 a 59 aparece el proveído de fecha treinta de octubre del año en curso, en que se tiene por presentado el amparo y se ordenó remitir a la autoridad federal el expediente original, el de apelación y rendir el informe justificado, a foja 79, aparece la constancia de haberse rendido el informe justificado y la remisión del ordenado y a foja 82, el auto mediante el cual se tiene a la autoridad federal haciendo del conocimiento de la admisión del juicio de amparo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 83 fojas

En el período se recibió una ejecutoria de amparo directo, en la que se sobresee el amparo.

5. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis expedientillos auxiliares.**

El más reciente corresponde al asiento 10/2015, formado dentro del expediente 14/2015, que aparece como adolescente (*****), por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado, procedente del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, habiéndose formado el expedientillo con motivo de que dicha promoción no se ajusta a los términos legales (foja 69).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, en la foja 16 última, obra un auto de fecha seis de octubre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el escrito, se ordenó registrar en el libro auxiliar y toda vez que la promoción no se ajusta a los términos legales, debido a que los agravios se deben expresar al momento de apelar ante la autoridad judicial de origen y no ante la de alzada, se ordenó formar expedientillo.

6. Libro de índice.

Para la revisión de este libro se recurrió al de Gobierno, considerando el último asiento el cual corresponde al Toca 46/2015, el que se le instruye a los adolescentes (*****), (*****) y (*****), se analizó el apartado de la letra "S" y a foja 114, aparece como último registro el del toca, el nombre de (*****), y la conducta tipificada como delito; en el apartado de la letra "R" a foja 110 vuelta, aparece como último registro el del toca, el nombre de (*****), y la conducta tipificada como delito; y en el apartado de la letra "M" a foja 79 vuelta, aparece como último registro el del toca, el nombre de (*****), y la conducta tipificada como delito, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

7. Libro y legajos de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la presente visita, se ha realizado la siguiente remisión:

Oficio	Fecha	Número de Tocas
196/2015	10-11-2015	66

De lo que se obtiene que entre Tocas y expedientillos, dan un total **de sesenta y seis asuntos enviados al Archivo Judicial.**

8. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la visita, se practicaron **ochenta y nueve diligencias actuariales** fuera del local del tribunal.

El registro más reciente, corresponde al recibido el día trece de noviembre del dos mil quince, dentro de los autos del Toca 46/2015, con la finalidad de notificar la resolución de fecha trece de noviembre del año en curso, al Ministerio Público y a la defensora de oficio (página 29).

Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el representante social, en contra de la resolución definitiva de fecha once de marzo del dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 139/2015-A, que por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado cometido con premeditación, ventaja y concurso de autores, se instruye en contra de los adolescentes (*****), (*****) y (*****); y se constató que de la foja 19 a la 28, obran las constancias actuariales de notificación. El expediente consta de 28 fojas.

9. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado **ciento veintidós registros, entre correspondencia y promociones.**

El último asiento en el segundo de los libros aperturado en el periodo, corresponde al folio interno 228, con fecha de recepción del oficio y resolución del juicio de amparo directo, del diecinueve de los corrientes, dentro del Toca 57/2014 relacionado con el expediente 66/2014(foja 05).

Se trajo a la vista el Toca 57/2014, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el defensor del adolescente (*****), en contra de la resolución definitiva de fecha doce de noviembre del dos mil catorce; y se constató que a fojas de la 69 a 95 obra agregado el oficio y resolución, en la 96 el auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos; resultando que son coincidentes los datos con el libro.

En promedio, se reciben de una a dos promociones diarias.

III. Funcionamiento del Tribunal de Apelación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista publicada el día diecinueve del mes en curso, contiene los acuerdos del día dieciocho de noviembre del año en curso, y en la que se publicó un acuerdo, correspondiente a la recepción de un oficio emitido por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, correspondiente al Toca 57/2014.

Se trajo a la vista el Toca 57/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor del adolescente(*****), en contra de la resolución definitiva de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, dictada por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes, con residencia

en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 66/2014, por la comisión de la conducta tipificada como delito de equiparado a la violación cometido en persona menor de doce años de edad, y, se dio fe que a foja 96, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio y resolución de la autoridad federal.

El número de los acuerdos pronunciados en el período que comprende esta visita, son los siguientes:

Mes	Acuerdos publicados
Mayo del 20 al 31	08
Junio	20
Julio	06
Agosto	15
Septiembre	22
Octubre	15
Al 23 de Noviembre	07
Total	93

De lo anterior se obtiene que en el período se han pronunciado **noventa y tres acuerdos**.

En promedio, se genera un acuerdo diario.

2. Análisis de Tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se analizaron diez tocas seleccionados de entre los registrados en los libros respectivos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Toca 46/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución definitiva de fecha once de marzo de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 139/2015-A, instruido en contra de (*****), (*****) y (*****), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado

cometido con Premeditación, Ventaja y Concurso de autores.

El oficio de remisión y original del expediente enviados por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal el veintisiete de octubre de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar el toca de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo a los adolescentes por designando como su defensor al de oficio especializado en materia de adolescentes adscrito a este Tribunal, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de las notificaciones por lista al adolescente, por cédula al defensor de oficio al Agente del Ministerio Público; del acuse de recibo. El cuatro de noviembre, se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; los interesados expusieron lo que les correspondió, y el Ministerio Público y la defensa hicieron, respectivamente, suyos los escritos de expresión de agravios y los de contestación y se citó la causa para resolución. El trece de noviembre, se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó la de primera instancia. Obran constancias de las notificaciones y comunicaciones respectivas. Obran constancias del oficio de remisión al Juez de primer grado, con la constancia de su remisión por paquetería; La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Toca 22/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución inicial de fecha trece de marzo dos mil quince, pronunciada por la Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 23/2015, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Transportación de Cosa Robada con Modalidad Especialmente Agravante.**

El oficio de remisión y original del expediente enviados por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal el doce de mayo de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar el toca de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo al adolescente por designando defensores particulares, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de las notificaciones por lista al

adolescente, por lista a los defensores particulares, al Agente del Ministerio Público; del acuse de recibo; El diecinueve de mayo, se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; no encontrándose presente los Defensores particulares, por lo que no fue posible su desahogo, difiriéndose la misma para el día veintidós de mayo, designándose al adolescente como su defensor al de oficio especializado en materia de adolescentes adscrito a este tribunal ordenando su notificación y citación; Obra constancia de notificación. El veintidós de mayo, se desahogó la audiencia de vista, y el Ministerio Público y la defensa hicieron, respectivamente, suyos los escritos de expresión de agravios y se citó la causa para resolución. El tres de junio, se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó la de primera instancia. Obran constancias de las notificaciones y comunicaciones respectivas. Obran constancias del oficio de remisión al Juez de primer grado, con la constancia de su remisión por paquetería; La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Toca 28/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Víctima y Defensor Particular en contra de la resolución definitiva de fecha trece de mayo de dos mil quince, pronunciada por la Juez Interina de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 01/2015, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Simple Doloso.**

El oficio de remisión y el expediente original, remitidos por la Juez de primer grado en forma interina, fueron recibidos en este Tribunal en fecha once de junio de dos mil quince, y por auto de fecha doce de junio, se tuvo por recibido; se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver el recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; y al defensor particular, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de las notificaciones por lista de acuerdos al adolescente y su representante legal y parte ofendida; y al defensor particular. El veinticinco de junio se desahogó la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público hizo suyo el escrito de expresión de agravios y la defensa expresó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El seis de julio se pronunció la resolución en la que se declaró insubsistente la de Primera Instancia; se ordenó remitir el expediente al juez de origen. Obra constancia del oficio de remisión al juez de primer grado, de las notificaciones. Obra

constancia del oficio de la remisión al de primer grado de la resolución y del expediente. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente y las diligencias actuariales practicadas en autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

4. Toca 43/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Adolescente (***), en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, pronunciada por el Juez Interino de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 28/2014, por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado.**

El oficio de remisión y el expediente original, remitidos por el Juez de primer grado en forma interina, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, y por auto de fecha veintinueve siguiente, se tuvo por recibido; se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver el recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se le designó defensor de oficio, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de las notificaciones por lista de acuerdos al adolescente y su representante legal y parte ofendida; y por estrados al defensor de oficio; así como del acuse de recibo para el juez remitente, y de su constancia de envío por mensajería El seis de octubre se desahogó la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público hizo suyo el escrito de expresión de agravios y la defensa expresó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El quince de octubre se pronunció la resolución en la que se confirmó la de Primera Instancia; se ordenó remitir el expediente al juez de origen. Obra constancia del oficio de remisión al juez de primer grado y del expediente, mediante paquetería. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

5. Toca 33/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor de Oficio, en contra de la resolución definitiva, de fecha once de junio de dos mil quince, pronunciada por el Juez Interino de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 33/2015, instruido en contra de (***) y (*****), por la conducta tipificada como delito de Robo con modalidad Especialmente Agravante.**

El oficio de remisión y el expediente de apelación, enviados por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha seis de julio de dos mil quince en esa misma fecha, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo al adolescente por designando como su defensor al de oficio especializado en materia de adolescentes adscrito a este tribunal; dispuso su notificación y citación. Obra constancia del acuse de recibo al juez de primer grado y de las notificaciones. El trece de julio, se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino, y la defensa ratificó su escrito de expresión de agravios y se citó la causa para resolución. El seis de agosto del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se revoca la de primera instancia, también ordenó remisión del testimonio de la resolución y la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de remisión al juez de primer grado; La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

6. Toca 36/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor en contra de la resolución definitiva de fecha catorce de julio de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 16/2015, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haberse cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de remisión, el expediente y escrito original de apelación remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha dos de septiembre de dos mil quince, y por auto del tres siguiente, se tuvo por recibido; se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver el recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo al adolescente por designando defensor particular, ordenando su notificación y citación. Obra constancia del acuse de recibo para el juez remitente y de las notificaciones. El diez de septiembre se celebró

la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público hizo suyo el escrito de expresión de agravios y la defensa expresó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El veintitrés de septiembre se pronunció la resolución en la que se declaró insubsistente la de Primera Instancia; se ordenó remitir el expediente al juez de origen. Obra constancia del oficio de remisión al juez de primer grado, y de las notificaciones. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

7. Toca 22/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución definitiva de fecha primero de octubre de dos mil quince, pronunciada por la Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 13/2014, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haberse cometido en una vivienda destinada a habitación.**

El oficio de remisión, el expediente original, expresión de agravios de apelación del Agente del Ministerio público, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, y por auto del veintitrés de julio, se tuvo por recibido; se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver el recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se le designó defensor de oficio, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de las notificaciones y del acuse de recibo de envío por paquetería. El treinta de septiembre se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público hizo suyo el escrito de contestación de agravios y la defensa expresó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El nueve de octubre se pronunció la resolución en la que se confirma la de Primera Instancia; se ordenó remitir el expediente al juez de origen. Obra constancia de las notificaciones y de la remisión de la resolución pronunciada, así como del expediente original al juez de primera instancia y de la constancia de envío por paquetería. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

8. Toca 45/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra de la resolución definitiva, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 43/2015, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas.**

El oficio de remisión expediente original y escrito de expresión de agravios del agente del Ministerio Público especializado en materia de adolescentes, enviados por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha doce de octubre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor de oficio especializado en materia de adolescentes adscrito a este tribunal; dispuso su notificación y citación. Obra constancia del acuse de recibo al juez de primer grado. El veintiséis de octubre se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público hizo suyo el escrito de expresión de agravios y la defensa expresó sus agravios y se citó la causa para resolución. El cinco de noviembre del año en curso, se pronunció la resolución definitiva en la que se modifica la de primera instancia y con el testimonio de ésta ordenó su devolución a su lugar de procedencia y en su oportunidad archivarse el expediente como asunto concluido. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de remisión al que se acompaña copia certificada de la resolución y de la original del expediente y constancia de envío por paquetería. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

9. Toca 44/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el adolescente (***), su Defensor y sus Representantes Legales, en contra de la resolución definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 10/2015, por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado por haberse cometido con alevosía.**

El oficio de remisión, original del expediente, escrito de expresión de agravios de apelación del defensor

público a nombre de la adolescente y contestación de agravios del representante social de la adscripción, enviados por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal el seis de octubre de dos mil quince y por auto del siete del mismo mes se tuvo por recibido; se ordenó formar el toca de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al defensor de oficio, ordenando su notificación y citación. Obran constancias de las notificaciones. El catorce de octubre se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; los interesados expusieron lo que les correspondió, y el Ministerio Público hizo suyo el escrito de contestación de agravios presentado y el defensor de oficio también hizo suyo el oficio de expresión de agravios presentado; El veintiséis de octubre se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó la de primera instancia; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión al que se acompañó copia certificada de la resolución y del expediente al juez de primer grado. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

10.- Toca 40/2015 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor en contra de la resolución definitiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 01/2015, instruido en contra de (***), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Simple Doloso.**

El oficio de remisión, original del expediente de apelación, enviados por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal el quince de septiembre de dos mil quince y por auto de esa misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar el toca de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo al adolescente por designando como su defensor al de oficio especializado en materia de adolescentes adscrito a este tribunal, ordenando su notificación y citación. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de acuse de recibo. El veintitrés de septiembre, se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo constar la

presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; los interesados expusieron lo que les correspondió, y el Ministerio Público expresó agravios y el defensor de oficio hizo suyos el escrito de agravios y se citó la causa para resolución. El cinco de octubre se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó la de primera instancia; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obran constancias de las notificaciones y del oficio de remisión al Juez de primer grado. Por auto del diecinueve de octubre, se recibió oficio del Juzgado Primero de Distrito, en el que se ordenó rendir los informes previos justificados, y se giró oficio a la juez primero de primera instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial para efecto de remisión de constancias. Por auto de fecha tres de los corrientes, se ordenó rendir el informe justificado y remitir las constancias al juzgado Primero de Distrito en el Estado. La anterior es la última actuación; los proveídos y resoluciones fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar el cumplimiento los reportes mensuales de la estadística ordinaria y de transparencia, se acudió al sistema intranet de la página oficial del Poder Judicial del Estado, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	05-06-2015	05-06-2015
Junio	03-07-2015	03-07-2015
Julio	04-08-2015	04-08-2015
Agosto	04-09-2015	04-09-2015
Septiembre	29-10-2015	29-10-2015
Octubre	05-11-2015	05-11-2015

De lo anterior se observa, que el ingreso de las estadísticas en el mes de septiembre aparecen fuera de plazo, sin embargo, se considera las fallas del sistema de Internet; por lo que es de concluir que las estadísticas se rindieron en los plazos que marca la ley.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de registro de sentencias, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones emitidas por la dependencia que se visita, de lo cual resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 02 A esta visita: 01	A visita anterior: 02 A esta visita: 01	03
Junio	06	06	06
Julio	05	05	05
Agosto	02	02	02
Septiembre	03	03	03
Octubre	08	08	08
Noviembre	02	02	--
Total período	27	27	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

Asuntos iniciados	23
Concluidos	27
Sentencias pronunciadas	27
Sin Materia	00
Asuntos pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	01

V. Solicitud de Audiencias

No obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la referida Ley Orgánica, ninguna persona acudió con los Visitadores a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada, y en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17,

del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: Que no tienen que hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los Tocas analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado y las Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas
Magistrado del Tribunal de Apelación en Materia de
Adolescentes**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.